



NORMATIVA REGULADORA DE LAS COMPETICIONES Y LA PRÁCTICA DEL AJEDREZ

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| TÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO | 3 |
| TÍTULO II.- INTERVINIENTES Y REQUISITOS | 3 |
| CAPÍTULO I.- COMPETIDORES | 3 |
| CAPÍTULO II. ENTRENADORES. | 4 |
| CAPÍTULO III. ÁRBITROS Y JUECES | 5 |
| CAPÍTULO IV. OTRAS NORMAS..... | 5 |
| CAPÍTULO V.-PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y ELABORACIÓN DE CONVOCATORIAS | 5 |
| TÍTULO III.-DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES | 6 |
| CAPÍTULO I.- REGLAS COMUNES | 6 |
| SECCIÓN PRIMERA.- DEL MATERIAL..... | 6 |
| SECCIÓN SEGUNDA.- ANOTACIÓN OBLIGATORIA, DIVULGACIÓN DE PARTIDAS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS..... | 6 |
| SECCIÓN TERCERA. DE LA PREMIACIÓN..... | 7 |
| SECCIÓN CUARTA DE LA INDUMENTARIA | 7 |
| SECCIÓN QUINTA.- LÍMITES ECONÓMICOS | 7 |
| CAPÍTULO II. CALENDARIO DE COMPETICIONES | 8 |
| CAPÍTULO III. CAMPEONATOS DE ÁMBITO INFERIOR AL ESTATAL O CLASIFICATORIOS | 8 |
| SECCIÓN PRIMERA.- AUTONÓMICOS. | 8 |
| SECCIÓN SEGUNDA. CAMPEONATO JUVENIL..... | 8 |
| CAPÍTULO IV.- DE LOS CAMPEONATOS OPEN O ABIERTOS FEDC. | 9 |
| SECCIÓN PRIMERA.- CONCEPTO | 9 |
| SECCIÓN SEGUNDA.- COMPETIDORES..... | 9 |
| SECCIÓN TERCERA.- INSCRIPCIÓN | 9 |
| SECCIÓN CUARTA.- DESPLAZAMIENTOS Y ALOJAMIENTO | 11 |
| SECCIÓN TERCERA.- REGLAS TÉCNICAS | 12 |
| CAPÍTULO V. CAMPEONATOS DE ESPAÑA. | 13 |
| SECCIÓN PRIMERA.- REGLAS COMUNES. | 13 |
| SECCIÓN SEGUNDA.- CAMPEONATO DE ESPAÑA INDIVIDUAL | 14 |
| SECCIÓN TERCERA. CAMPEONATO DE ESPAÑA POR EQUIPOS | 15 |
| CAPÍTULO VI. COMPETICIONES INTERNACIONALES | 15 |
| TÍTULO IV. OTRAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN..... | 16 |
| TITULO V. ENTRENAMIENTOS Y AYUDAS | 16 |
| CAPÍTULO I. ENTRENAMIENTOS..... | 16 |
| CAPÍTULO II. OTRAS AYUDAS | 17 |
| TÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO..... | 17 |
| DISPOSICIONES ADICIONALES..... | 18 |
| DISPOSICIÓN DEROGATORIA | 18 |
| DISPOSICIÓN FINAL..... | 18 |

TÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO

REGLA 1.- El ajedrez es un deporte incluido dentro del conjunto de modalidades deportivas de la Federación Española de Deportes para Ciegos, en adelante también FEDC o la Federación, siendo objeto de esta normativa, la regulación en lo referente a la gestión y organización de competiciones y entrenamientos programados u subvencionados por la FEDC.

REGLA 2.- Son de aplicación las normas contenidas en este documento en el ámbito de las competiciones de ajedrez que organizará la FEDC o en las que tome parte la Federación y que se celebrarán durante la temporada correspondiente, en las que participen deportistas con discapacidad visual que cumplan en todo momento con los requisitos exigidos por la Federación o, en su caso, los establecidos por IBSA e IBCA en su propia Reglamentación.

REGLA 3.- La FEDC podrá coorganizar con la Federación Española de Ajedrez, Federaciones autonómicas o provinciales integradas en ésta e incluso con clubes adscritos a la Federación de ajedrez, torneos, competiciones, concentraciones o cualesquiera otra actividad.

REGLA 4.- En defecto de previsión contenida en esta normativa se aplicarán de forma sucesiva, complementaria y supletoria las siguientes normas:

- a) Reglas de la International Chess Association (IBCA).
- b) Reglas de la Real Federación Española de Ajedrez.

REGLA 5.- La Federación Española de Deportes para Ciegos tendrá capacidad para interpretar de manera auténtica y aplicar la normativa presente, la complementaria y la supletoria y, en ausencia de regulación, adoptar las medidas que se ajusten a cada caso.

TÍTULO II.- INTERVINIENTES Y REQUISITOS

CAPÍTULO I.- COMPETIDORES

REGLA 6.- Los ajedrecistas adscritos a la FEDC serán siempre deportistas con discapacidad visual. A estos efectos serán considerados como tales, quienes cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en los Estatutos de la FEDC y en la normativa vigente en cada momento de IBSA e IBCA. Para obtener la correspondiente clasificación visual se estará a lo establecido en los Estatutos de la FEDC y en su normativa de desarrollo e instrucciones impartidas al efecto por la Federación, así como a las normas de la Federación Internacional de Ajedrez

Cualquier reconocimiento médico necesario para la clasificación a nivel estatal o internacional correrá por cuenta exclusiva del ajedrecista, así como las pruebas que prescriba el facultativo como complementarias.

REGLA 7.- Para poder tomar parte en entrenamientos, concentraciones, competiciones y cualesquiera otra actividad organizada por la FEDC o en la que ésta colabore, los ajedrecistas deberán contar siempre y con carácter previo, con licencia deportiva vigente de la FEDC o de alguna de las Federaciones Autonómicas en ella integradas, sin que pueda estar suspendida por sanción o cautelarmente, y no podrán estar inhabilitados para la práctica de este deporte.

REGLA 8.- Todo deportista menor de edad contará con autorización previa firmada y actualizada de los padres, tutores o persona física o jurídica que tenga encomendada la patria potestad, tutela, guarda o custodia. En dicha autorización constará de forma expresa que al menor se le permite obtener la licencia deportiva de la FEDC o de su Federación Autónoma en la disciplina de ajedrez y participar en las competiciones, entrenamientos o concentraciones y cursos de la correspondiente temporada. La autorización se entregará inexcusablemente, junto con la documentación necesaria para la tramitación de la licencia deportiva.

REGLA 9.- Además, para tomar parte en cualquiera de las competiciones deberán cumplir los requerimientos técnicos que se establezcan para cada una de ellas en las diversas convocatorias, en esta normativa y en cualesquiera otras de la FEDC, en especial la reguladora de competiciones y, cuando así sea necesario en función de la naturaleza de la actividad, obtener resultados que les permitan clasificarse.

REGLA 10.- Para la participación en cualquiera de las competiciones, la FEDC podrá establecer en la convocatoria, bien un canon por inscripción, o cualesquiera otra fórmula de copago o corresponsabilidad.

CAPÍTULO II. ENTRENADORES.

REGLA 11.- Además de disponer de licencia vigente de la FEDC o Federación autonómica en ella integrada, los entrenadores deberán contar con la titulación requerida según la lista ELO/FIDE.

REGLA 12.- En cuanto a su remuneración, la FEDC abonará, de acuerdo con los trabajos realizados y acordados, las cuantías estipuladas en cada caso, practicando, si fuera necesario, las retenciones pertinentes de los impuestos que proceda aplicar. Estas cuantías se publicarán como anexo a la presente normativa, pudiendo ser actualizadas año a año.

REGLA 13.- La selección de entrenadores que puedan asistir a las competiciones, concentraciones y actividades programadas por la FEDC o en las que ésta participe, la realizará de manera discrecional la FEDC. No obstante ello, tendrá en cuenta en general como criterio, el de la experiencia y titulación.

CAPÍTULO III. ÁRBITROS Y JUECES

REGLA 14.- Todas las competiciones estarán dirigidas por un árbitro titulado designado por la FEDDC.

REGLA 15.- En los casos de campeonatos de España y open, el árbitro será internacional.

REGLA 16.- Las resoluciones que adopten los árbitros deberán respetar las reglas del juego y bases técnicas establecidas en cada caso y ser ponderadas y equitativas.

REGLA 17.- Las resoluciones de los árbitros y jueces se presumen válidas, salvo que sean desvirtuadas por el reclamante, quien deberá aportar prueba en contrario.

CAPÍTULO IV. OTRAS NORMAS

REGLA 18.- En lo referente a acompañantes autorizados y colaboradores, se estará a lo que se fija en la normativa reguladora de las competiciones en la FEDDC. No obstante, al objeto de colaborar en labores de atención a personas con discapacidad, se podrá concertar la ayuda de un voluntario o auxiliar de sala.

CAPÍTULO V.-PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y ELABORACIÓN DE CONVOCATORIAS

REGLA 19.- Para concurrir a cualquiera de las competiciones y actividades que la FEDDC programe para la temporada correspondiente, será preciso que el deportista y el entrenador sean incluidos en la convocatoria realizada al efecto, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente capítulo.

REGLA 20.- Las convocatorias y las inscripciones para las diversas competiciones y concentraciones, se atenderán a las normas recogidas en la normativa reguladora de las competiciones de la FEDDC, con las salvedades previstas en esta reglamentación.

REGLA 21.- No podrá ser tramitada ninguna inscripción ni solicitud de viaje del deportista o entrenador que, previamente a la solicitud, no disponga de licencia actualizada, vigente y no suspendida.

REGLA 22.- No serán admitidas a trámite y por tanto no tendrán efecto alguno, las fichas de inscripción remitidas fuera de plazo ni aquéllas en que no se hayan incluido todos los datos o entregados los documentos necesarios.

REGLA 23.- La inscripción implicará la participación en la competición, concentración, curso o actividad, salvo razón debidamente justificada y documentada a juicio de la FEDDC. De no asistir el deportista convocado sin causa justificada, se adoptarán, por parte de la FEDDC, las medidas correctoras oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Disciplina Deportiva de la FEDDC.

La inasistencia a una competición o la incomparecencia a disputar dos o más partidas continuadas o alternas dentro de una jornada o competición no justificadas llevará aparejada siempre, la no convocatoria para participar en la siguiente competición.

TÍTULO III.-DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES

CAPÍTULO I.- REGLAS COMUNES

SECCIÓN PRIMERA.- DEL MATERIAL

REGLA 24.- Todas las Competiciones oficiales organizadas por la Federación Española de Deportes para Ciegos se llevarán a cabo, bien con material propio de la FEDC, bien con tablero, piezas Y RELOJES admitidos por el director de la competición, según se indique en la convocatoria.

REGLA 25.- Los relojes, en general serán digitales y adaptados para que una persona con discapacidad visual los pueda consultar.

SECCIÓN SEGUNDA.- ANOTACIÓN OBLIGATORIA, DIVULGACIÓN DE PARTIDAS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

REGLA 26.- En todas las competiciones la anotación de las partidas es obligatoria, en sistema tinta, braille, sonoro o en soporte electrónico admitido por el árbitro y previamente vaciado o reseteado.

REGLA 27.- Conforme a las leyes del ajedrez, queda prohibido acudir a la sala de juego con teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos de comunicación. No obstante, se permitirán estos dispositivos para anotar la partida cuando un jugador lo solicite expresamente y no pueda utilizar otros medios convencionales. En caso de que el árbitro lo autorice, deberá seguir las instrucciones que el árbitro le indique para garantizar que no pueda ser utilizado como medio de comunicación

REGLA 28.- En función de la importancia de la competición, las partidas podrán ser transcritas en soporte electrónico por una persona asignada por la FEDC. De este documento y de los boletines de ronda se dará traslado, si así se solicita por los interesados, a cada uno de los competidores, para lo cual deberán facilitar un soporte electrónico (lápiz óptico o similar) o una dirección de correo electrónico.

REGLA 29.- Todos los jugadores participantes aceptan la publicación de sus datos, fotografías y resultados referentes a las competiciones en los medios de comunicación que la organización considere oportunos para la difusión del evento y del ajedrez como actividad realizada por las personas con discapacidad visual.

Asimismo, de manera expresa, quienes toman parte en cualquier competición organizada o en la que colabore la FEDC, permitirá la publicación de los

resultados en la página web oficial de la Federación y, en su caso, la compilación de partidas destinadas a futuros estudios y divulgación del ajedrez para ciegos.

SECCIÓN TERCERA. DE LA PREMIACIÓN

REGLA 30.- En las competiciones de ámbito estatal y en los open, se establece la entrega de trofeos conmemorativos o medallas, según se determine por la FEDC en cada caso, para los tres primeros clasificados masculinos y uno femenino.

REGLA 31.- En el caso de que exista colaborador, patrocinador o sponsor público o privado en cualquiera de estas competiciones, se podrá realizar la entrega de un trofeo que implique el reconocimiento de la ayuda, al jugador clasificado en primera posición.

SECCIÓN CUARTA DE LA INDUMENTARIA

REGLA 32.- Quienes tomen parte en competiciones internacionales o concentraciones previas a las mismas, así como aquellos jugadores que disfruten de patrocinio cuando éste sea acordado a través de la FEDC, deberán vestir las prendas que se establezcan por la Federación, debiendo conservarlas con pulcritud y en buen estado. En caso de no hacerlo se podrá corregir esta conducta disciplinariamente.

SECCIÓN QUINTA.- LÍMITES ECONÓMICOS

REGLA 33.- Toda actividad ajedrecística deberá hallarse incluida, previamente a su ejecución en el pertinente presupuesto, asignándosele un centro de coste.

Para la elaboración de dichos presupuestos, el responsable técnico de la modalidad deportiva elevará, a petición del Presidente de la FEDC y siguiendo las directrices marcadas por éste, un anteproyecto preceptivo y no vinculante

REGLA 34.- En toda competición o concentración se establecerá un límite máximo de participantes que figurará en la convocatoria, cuyo cupo no podrá excederse, salvo razones excepcionales y motivadas, y siempre, previa aprobación de los órganos federativos, proveyendo al efecto los fondos adicionales necesarios.

REGLA 35.- También se fijará, al inicio de cada temporada, el número de jugadores que disfrutarán de entrenamientos organizados y sufragados por la FEDC.

REGLA 36.- Los gastos ejecutados en cada competición, concentración o actividad no podrán exceder el presupuesto aprobado para cada una de ellas. Si fuera necesario ampliarlo, se deberá realizar la pertinente modificación presupuestaria, aprobado por el órgano correspondiente de la FEDC, siempre que existan probadas razones de su necesidad.

CAPÍTULO II. CALENDARIO DE COMPETICIONES

REGLA 37.- Anualmente la FEDC incluirá en el calendario de competiciones que apruebe y publique, todas las competiciones que en cada temporada se fijen para la modalidad de ajedrez.

REGLA 38.- El calendario anual podrá contener, de manera orientativa, las siguientes competiciones:

De ámbito inferior al estatal o clasificatorios: autonómicos, amistosos, abiertos u open, Campeonato Juvenil, etc.

De ámbito estatal: Campeonato de España Individual y por Equipos.

Campeonatos internacionales: Campeonato Individual, Femenino y Juvenil de Europa; Campeonato Individual, Femenino y Juvenil del mundo, Olimpiadas encuentros internacionales, etc.

CAPÍTULO III. CAMPEONATOS DE ÁMBITO INFERIOR AL ESTATAL O CLASIFICATORIOS

SECCIÓN PRIMERA.- AUTONÓMICOS.

REGLA 39.- Los Campeonatos Autonómicos son aquellas competiciones de ámbito inferior al estatal que se organizan y disputan en la demarcación geográfica de una Comunidad Autónoma o Delegación Territorial, bajo la supervisión de la FEDC.

REGLA 40.- Las competiciones autonómicas se podrán disputar en modalidad Individual o por Equipos.

REGLA 41.- Las competiciones autonómicas se celebrarán en uno o varios fines de semana, según las necesidades, comunicando su celebración y resultados a la FEDC.

REGLA 42.- Podrán inscribirse y participar en estos campeonatos quienes, siendo jugadores de ajedrez con licencia vigente, residan en la zona de influencia. La participación en una competición por Equipos o Individual de un jugador o entrenador que no se halle en la zona de influencia, no será sufragada por la FEDC. En todo caso, cada equipo sólo podrá contar como máximo con un componente procedente de otra zona geográfica.

REGLA 43.- Inmediatamente concluidos los Campeonatos Clasificatorios, cada Delegación territorial o Federación Autonómica, en el plazo de los dos días hábiles siguientes, comunicará al buzón de la FEDC Los nombres de los jugadores clasificados en las citadas competiciones, señalando en el asunto el Centro o Federación remitente.

SECCIÓN SEGUNDA. CAMPEONATO JUVENIL

REGLA 44.- El Campeonato Juvenil de Ajedrez es una competición de promoción de carácter anual considerada de ámbito inferior al estatal.

REGLA 45.- Podrán tomar parte en él, los menores de 20 años, entendiéndose por tales quienes los cumplan antes del 31 de diciembre del año en que se celebre la competición. No obstante, si el número de inscritos fuera inferior a 10, se podrá ampliar la edad de participación hasta los 22 años, por acuerdo de la FEDC. No obstante lo anterior, los representantes en el Campeonato del Mundo Juvenil estarán sujetos, en lo referente a la edad, a la normativa IBCA.

REGLA 46.- Las competiciones juveniles que se convoquen se podrán disputar, bien de forma individual o por equipos.

REGLA 47.- La relación de participantes, la sede en que se disputa y las bases técnicas, serán publicadas oportunamente por la FEDC, junto con la convocatoria.

REGLA 48.- Los dos primeros clasificados del Campeonato Juvenil Individual obtendrán plaza para disputar el Campeonato de España Individual de Ajedrez de ese año.

CAPÍTULO IV.- DE LOS CAMPEONATOS OPEN O ABIERTOS FEDC.

SECCIÓN PRIMERA.- CONCEPTO

REGLA 49.- El Abierto u Open FEDC es la modalidad que, sin sujetarse a ámbito geográfico alguno, puedan disputar quienes cumplan los requisitos establecidos en cada convocatoria.

REGLA 50.- La Federación Española de Deportes para Ciegos podrá prever la celebración de torneo o torneos en la modalidad de Abierto (Open) a lo largo de cada temporada deportiva. Estos torneos se desarrollarán siempre de manera individual.

REGLA 51.- Tanto la sede como las fechas de celebración de la competición o competiciones serán comunicadas con la antelación necesaria y en la debida convocatoria, a la que se adjuntarán las bases técnicas. Dicha información podrá ser consultada a través de la web oficial de la Federación www.fedc.es.

SECCIÓN SEGUNDA.- COMPETIDORES.

REGLA 52.- La participación en un campeonato abierto será libre, con las excepciones recogidas en esta sección.

REGLA 53.- No podrán participar en el torneo jugadores que, en la lista FIDE de mayo de cada año hayan alcanzado 2000 o más puntos ELO.

REGLA 54.- Podrán tomar parte en el Open, un máximo de 5 jugadores menores de veinte años, considerando a estos efectos, aquellos que los cumplan antes del 31 de diciembre del año de celebración del citado Open.

SECCIÓN TERCERA.- INSCRIPCIÓN

REGLA 55.- La FEDC podrá establecer, cuando así lo considere oportuno, el pago de derechos de inscripción, que se harán constar en la convocatoria.

Dicho pago será obligatorio y se deberá realizar de manera simultánea a la inscripción.

REGLA 56.- Cualquier jugador que desee participar, salvo los menores de 20 años, deberá realizar su reserva de alojamiento y manutención con carácter previo a su inscripción, directamente en el establecimiento que se contrate, cuyos datos se publicarán en su momento y siempre con la antelación suficiente.

Al realizar la reserva, se debe efectuar el pago completo de la estancia conforme a las cuantías que se especifiquen en su momento y siempre en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Sólo se considerarán inscripciones en firme las que hayan abonado la reserva dentro del plazo establecido.

Al momento de formalizar la inscripción, el interesado entregará en el Centro o Federación, original del justificante de pago, para que pueda obtenerse copia del mismo, que quedará archivado en el Centro o Federación de adscripción del jugador. La FEDC se reserva el derecho de solicitar dicha copia en cualquier momento.

REGLA 57.- Las inscripciones se formalizarán con la ficha correspondiente, a través del Centro, Delegación territorial o Federación Autonómica de adscripción, utilizando el modelo oficial que se remita junto con la convocatoria, al que se podrá solicitar, caso de duda, que se acompañe copia del ingreso o transferencia realizada.

La inscripción se entenderá realizada en tiempo y forma, a la recepción de la documentación completa por la FEDC, siempre que haya sido antes de finalizar los plazos correspondientes.

REGLA 58.- Al momento de la inscripción el participante señalará si va o no con acompañante.

REGLA 59.- En caso de que el número de solicitudes exceda el de plazas concertadas en el hotel, se aplicará el siguiente criterio para la selección de asistentes: “de entre los jugadores, se elegirá, en caso de duda, a quien haya realizado la inscripción con anterioridad en el tiempo.”

REGLA 60.- Si un jugador llevara acompañante o acompañantes, será plenamente responsable de los gastos que estos generen. La FEDC no se hará cargo de las gestiones para la concertación de los desplazamientos, alojamiento y manutención, ni de los gastos que de ellos se deriven.

REGLA 61.- Por lo que se refiere a acompañantes autorizados, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de las competiciones en la FEDC.

REGLA 62.- El número de participantes no podrá exceder en ningún caso el previsto en presupuestos y el número de plazas comunicado en la convocatoria.

REGLA 63.- La inscripción en el torneo supone el compromiso de acudir al mismo, no pudiendo anularse la reserva, salvo razones médicas probadas documentalmente.

Para la posible devolución del desembolso que se hubiera realizado, el interesado deberá contactar directamente con el establecimiento hotelero concertado, no teniendo la FEDC ninguna responsabilidad. La Federación, en estos casos, no asumirá gasto alguno de alojamiento, transporte o cualesquiera otro concepto.

En caso de anulación, no procederá, por parte de la FEDC, devolución de cantidad alguna abonada por el deportista.

SECCIÓN CUARTA.- DESPLAZAMIENTOS Y ALOJAMIENTO

REGLA 64.- Todos los jugadores, salvo los que residan en la provincia en la que se desarrolle la competición y los menores de 20 años, percibirán ayudas de viaje siempre que cumplan todos los requisitos establecidos en esta normativa y la solicitud sea tramitada correctamente de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Residentes en la península
 - a) Sólo se autorizará gasto desde el Centro/Delegación de adscripción del jugador hasta la sede del torneo.
 - b) La tramitación de la solicitud para la ayuda de transporte se realizará a través del Centro, Federación o Delegación Territorial correspondiente.
 - c) El medio de transporte a utilizar será tren en clase turista, autobús de línea o vehículo particular.
 - d) Cuando sea necesario desplazamiento en taxi, se requerirá de autorización previa de la FEDC para su abono y siempre deberá estar plenamente justificada la petición por imposibilidad de utilización de otro medio de transporte público alternativo.
 - e) En caso de desplazarse en vehículo particular, previa autorización de la FEDC, se abonará la cantidad de 0,06 € por kilómetro ida y vuelta si se desplaza en el vehículo un jugador, 0,12 € por kilómetro si viajan dos jugadores y 0,16 € por kilómetro si son 3 o más los jugadores que se desplazan en el mismo vehículo. Si viajan dos o más jugadores en el mismo vehículo, la ayuda la percibirá únicamente uno de ellos. En el supuesto de que la FEDC concertara un transporte colectivo (contratación de autobús, etc.), no procederá, salvo excepción debidamente razonada, la autorización del uso de vehículo particular.
 - f) Cada participante percibirá la cuantía exacta y real resultante de la suma del coste de los billetes y, en su caso, de los taxis autorizados, o bien la cantidad en base a los kilómetros entre la localidad de residencia y la de disputa del torneo.

- g) El límite máximo a abonar como subvención no superará nunca la cuantía de 60 € por todos los gastos autorizados, asumiendo en este caso cada jugador el exceso del coste.
- h) Los jugadores de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla podrán percibir una ayuda por la cuantía real del coste de los billetes en clase turista de avión y, en su caso, si se autorizase transporte público alternativo, el coste de taxi. El importe total por todos los conceptos y para estos jugadores, no podrá superar la cantidad de 100 €.

REGLA 65.- Para el cobro de las ayudas de viaje deberán presentarse los billetes o justificantes originales de los mismos. No se abonarán, en ningún caso, los billetes adquiridos en clase preferente bussines o cualesquiera otra superior a turista, ni taxis, kilometrajes o cualesquiera otro servicio no autorizado previamente por la FEDC.

REGLA 66.- El establecimiento en que se alojen los jugadores, el régimen de comidas, y el precio total, se comunicarán oportunamente en la convocatoria de cada competición. Para el cálculo del coste del hotel se tomará como base la oferta aceptada por la FEDC.

La entrada al alojamiento se realizará el día anterior a aquel en que se inicie la competición antes de la cena. La salida tendrá lugar el día en que concluya la competición, después del almuerzo.

REGLA 67.- Todos los jugadores menores de 20 años tendrán cubiertos los gastos de alojamiento, manutención y viajes, independientemente de su clasificación, por lo que la gestión de estas tres partidas correrá por cuenta de la FEDC, si bien, el número máximo de jugadores menores de 20 años queda limitado a cinco. En caso de que las inscripciones superaran esa cifra, la FEDC aplicaría criterios técnicos de selección.

REGLA 68.- A la finalización del torneo, la FEDC reintegrará al 50% de los jugadores inscritos mejor clasificados los gastos de alojamiento y manutención, en habitación doble. En caso de que el número de jugadores sea impar, se reintegrará el importe a la mitad más uno.

La FEDC, por razones presupuestarias, podrá limitar el número de jugadores beneficiarios de esta subvención, cuando superen una determinada cantidad. Este dato se comunicará en la oportuna convocatoria

SECCIÓN TERCERA.- REGLAS TÉCNICAS

REGLA 69.- El Open se disputará por sistema suizo a 7 rondas en horario vespertino, preferentemente entre las 16 y las 20 horas, salvo reajustes de horario por razones organizativas que se comunicarán oportunamente.

REGLA 70.- El torneo se regirá por el vigente Reglamento de la FIDE, a cuya administración será enviado para su evaluación ELO.

REGLA 71.- El orden de fuerza del torneo se establecerá bajo los siguientes criterios:

- ✓ ELO internacional.
- ✓ ELO nacional.
- ✓ Sorteo.

REGLA 72.- Las partidas comenzarán a las 16 horas, todos los días, salvo el último día de competición que se disputará la última ronda a las 8:30 horas.

REGLA 73.- El ritmo de juego será de 90 minutos (+ 30 segundos de incremento por jugada), para cada jugador.

REGLA 74.- El tiempo de tolerancia al comienzo de cada ronda se fija en 15 minutos desde el comienzo de la sesión de juego. Transcurrido ese plazo, el jugador que no se haya presentado en su tablero, pierde la partida.

REGLA 75.- La incomparecencia en dos rondas cualesquiera supondrá la exclusión del torneo. La descalificación podrá implicar la no aceptación de la inscripción para la disputa del siguiente o siguientes abiertos, en función de si ha sido reincidente.

REGLA 76.- No se establece limitación de jugadas en los acuerdos de tablas.

REGLA 77.- Los desempates se resolverán con arreglo a los siguientes criterios:

- ✓ Mayor número de victorias.
- ✓ Bucholz eliminando el peor resultado.
- ✓ Progresivo.

No obstante, en función de cómo se desarrolle la competición, la dirección de ésta podrá modificar los criterios indicados, en beneficio de una mayor competitividad.

REGLA 78.- El Campeón y el Subcampeón quedarán clasificados para la fase final del siguiente Campeonato de España Individual, adquiriendo ese derecho, del mismo modo, la primera mujer clasificada.

CAPÍTULO V. CAMPEONATOS DE ESPAÑA.

SECCIÓN PRIMERA.- REGLAS COMUNES.

REGLA 79.- Los Campeonatos de España son la máxima competición a nivel estatal. El resultado que se obtenga en ellos será válido para la ulterior clasificación a fin de disputar competiciones internacionales

REGLA 80.- Se disputará en dos modalidades:

- ✓ Campeonato de España de Ajedrez Individual.
- ✓ Campeonato de España de Ajedrez por Equipos.

SECCIÓN SEGUNDA.- CAMPEONATO DE ESPAÑA INDIVIDUAL

REGLA 81.- El Campeonato de España Individual tendrá lugar todos los años. No obstante, por razones presupuestarias o de otra índole, a criterio de la Federación, este Campeonato podría disputarse bienalmente.

REGLA 82.- Se disputará en las fechas, sede y con la duración que se especifiquen en el calendario deportivo y en la oportuna convocatoria, a la que se acompañarán las bases técnicas.

REGLA 83.- Podrán tomar parte en este campeonato aquellos que, cumpliendo los requisitos generales se clasifiquen para su disputa.

El sistema de adjudicación de plazas es el siguiente:

- a) Los seis primeros clasificados de la edición anterior. en caso de renuncia de alguno o algunos de ellos, su plaza quedará vacante.
- b) Las 4 jugadoras femeninas con mejor puntuación ELO internacional en la lista de septiembre de cada año. En caso de que alguna o algunas hubiesen obtenido plaza en aplicación de otro criterio, su plaza o plazas pasan a las siguientes con mayor puntuación.
- c) Los 2 primeros clasificados en los Open FEDC que se hayan celebrado ese año. En caso de que éstos estuvieran clasificados por otro criterio, sus plazas se asignarán a los siguientes clasificados.
- d) La primera clasificada en los Open FEDC que se hayan celebrado ese año. . En caso de que éstas estuvieran clasificados por otro criterio, sus plazas se asignarán a las siguientes clasificadas.
- e) Los 2 primeros clasificados en el Campeonato Juvenil de cada año. Si estuvieran clasificados por otro criterio su plaza pasa al siguiente clasificado.
- f) Los jugadores que hayan ganado alguna vez el título de Campeón de España siempre que no hayan transcurrido más de 3 años. En caso de no cubrirse su plaza esta quedará vacante.
- g) Se admitirá, hasta la fecha que se indique en la convocatoria, la inscripción de hasta cinco jugadores con ELO internacional que no estén clasificados en ninguno de los capítulos anteriores, pero estos jugadores deberán hacer frente a todos sus gastos de viaje y alojamiento. En caso de que el número de peticiones de inscripción en este apartado fuera superior a 5, se escogería por estricto orden de ELO internacional.
- h) Cada Delegación Territorial o Federación Autonómica tendrá, independientemente de los apartados anteriores, tantas plazas en la Final como jugadores entre los 20 primeros de la edición anterior. Estas plazas serán comunicadas y publicadas en la web tras la finalización de cada Campeonato.
- i) Cada Delegación Territorial o Federación Autonómica tendrá, independientemente de los apartados anteriores, una plaza en la Final.

- j) La Delegación Territorial o Federación Autonómica en cuyo territorio se organice el campeonato de España individual tendrá asignada una plaza más para un jugador.
- k) La FEDC podrá cubrir por invitación las posibles bajas o plazas vacantes, en circunstancias excepcionales.

REGLA 84.- La FEDC publicará en su web oficial la relación de asistentes, las bases técnicas y la pertinente convocatoria. En caso de detectar algún error, el interesado podrá reclamar en el plazo de 3 días, contados estos desde la fecha de la publicación ante la FEDC que, resolverá en otros tres días, sin posibilidad de recurso ulterior. Transcurridos estos plazos y adoptadas las pertinentes resoluciones, la relación de asistentes y las bases técnicas serán firmes.

REGLA 85.- El vencedor de cada año podrá acudir, a su elección, a dos campeonatos de España de los que se celebren de manera sucesiva, bien consecutivamente o bien de forma alterna, con el límite de 3 años, momento en que caducará este derecho.

SECCIÓN TERCERA. CAMPEONATO DE ESPAÑA POR EQUIPOS

REGLA 86.- El campeonato de España por equipos se disputará en dos años consecutivos:

- ✓ En los años pares se disputarán las eliminatorias de dieciseisavos y octavos de final.
- ✓ En los años impares se disputarán los cuartos de final y la final a 4.

REGLA 87.- El número de equipos máximo será de 28, bastando, en principio con la simple inscripción. En caso de haber más equipos, se convocarán eliminatorias previas de forma que, al final de éstas sólo queden 32 equipos.

REGLA 88.- Cada equipo estará compuesto por 5 jugadores como máximo.

REGLA 89.- Para establecer el orden de las partidas, se realizará, bien al principio de la competición o de la temporada, un sorteo puro para emparejar a los equipos. También se podrá determinar en este mismo sorteo, los emparejamientos de las rondas siguientes, o podrá hacerse un sorteo cada ronda.

REGLA 90.- Los vencedores de las eliminatorias pasarán a la siguiente fase.

CAPÍTULO VI. COMPETICIONES INTERNACIONALES

REGLA 91.- La FEDC podrá asistir a las siguientes competiciones internacionales, por orden de importancia:

- ✓ Olimpiadas de Ajedrez para Ciegos,
- ✓ Campeonato del Mundo Individual Absoluto,
- ✓ Campeonato del Mundo Femenino,

- ✓ Campeonato del Mundo Juvenil,
- ✓ Campeonato de Europa Individual y por Equipos,
- ✓ otras competiciones.

REGLA 92.- La selección de los participantes se hará:

Para los Campeonatos Individuales, se tomará en consideración la clasificación obtenida por los jugadores en el Campeonato de España, seleccionando a los 4 primeros. En caso de que alguno o algunos no pudiesen asistir, se podrá sustituir por el siguiente clasificado de manera consecutiva, siempre que no supere el octavo puesto y tenga una puntuación ELO que garantice su competitividad. Si el organizador permitiese un mayor o menor número, se ajustarán estas reglas a dichas necesidades.

En el caso de competiciones por equipos, se seleccionará para asistir al campeonato internacional al Campeón de España Individual y a los 4 primeros clasificados ELO en activo.

REGLA 93.- La convocatoria y la asistencia se fijarán por el organizador y por la normativa reguladora de las competiciones en la FEDC.

TÍTULO IV. OTRAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN

REGLA 94.- La FEDC podrá programar, dentro de cada año, otras competiciones amistosas, concentraciones y cualesquiera otra actividad encaminada a la promoción del deporte del ajedrez entre los jóvenes y mujeres.

REGLA 95.- Las condiciones de participación se establecerán en las correspondientes convocatorias.

TÍTULO V. ENTRENAMIENTOS Y AYUDAS

CAPÍTULO I. ENTRENAMIENTOS

REGLA 96.- La FEDC podrá concertar la dirección de entrenamientos de ajedrez, para aquellos jugadores que, previamente, hayan demostrado capacidad competitiva, obteniendo resultados en el Campeonato de España, según los criterios que cada año fije la FEDC.

REGLA 97.- La selección de entrenadores la hará la Federación entre personas que dispongan de título de entrenador, Maestro FIDE, Internacional y Gran Maestro, títulos reconocidos por la FIDE.

REGLA 98.- Sólo se abonarán entrenamientos, cuando estos se lleven a cabo por los técnicos elegidos por la FEDC.

REGLA 99.- Anualmente, la FEDC publicará en su página web oficial una relación de beneficiarios de estos entrenamientos, que podrá modificarse en

cualquier momento, a tenor de los resultados que los jugadores vayan obteniendo en los distintos campeonatos o, en su caso, la falta de realización del entrenamiento por el jugador.

REGLA 100.- Se establece un máximo de 4 horas semanales subvencionadas, para cada beneficiario.

REGLA 101.- Los entrenamientos serán siempre vía internet.

REGLA 102.- La FEDC velará para que los entrenamientos sean efectivos, solicitando información a los entrenadores con que se concierten, en la forma que sea oportuna. Esta concertación no tendrá en ningún caso carácter laboral. Los entrenadores programarán los entrenamientos según su leal saber y entender, atendiendo a la capacidad competitiva de cada ajedrecista, al objeto de que obtenga los mejores resultados.

REGLA 103.- La cantidad total de la subvención no podrá superar en ningún caso las previsiones presupuestarias.

CAPÍTULO II. OTRAS AYUDAS

REGLA 104.- La FEDC podrá establecer, de manera discrecional, ayudas para aquellos jugadores destacados que, necesariamente, formen parte o puedan formar parte de la representación internacional en este deporte, atendiendo siempre a los resultados obtenidos.

REGLA 105.- Las ayudas se podrán revisar de manera continuada incrementando, disminuyendo o eliminándolas, en función de los resultados que vayan obteniendo los beneficiarios.

REGLA 106.- Los beneficiarios deberán suscribir un acuerdo o convenio en el que se recojan sus derechos y obligaciones. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales podrá llevar aparejada la suspensión inmediata de la ayuda o subvención.

REGLA 107.- Las ayudas a la competición sólo se establecerán, si se obtienen patrocinios o colaboración de terceros, o subvenciones procedentes de empresas privadas e instituciones públicas o, en su caso, si se prevé en los presupuestos de la FEDC.

TÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

REGLA 108.- El régimen disciplinario se regulará por las normas contenidas en el Código de Disciplina Deportiva de la FEDC.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Aceptación de la normativa.

La mera participación en los Campeonatos regulados en este documento implica, de hecho, la aceptación de todas las normas que los rijan.

SEGUNDA.- Autorización.

Se autoriza al Presidente de la FEDC a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación y correcto desarrollo de la presente normativa, pudiendo variar algún o algunos aspectos en caso necesario, sin que tengan que ser aprobadas dichas modificaciones por la Comisión Delegada.

TERCERA.- Política de igualdad.

La FEDC ha adquirido un compromiso firme en la defensa y la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres y entiende que debe velar por que en la comunicación interna y externa de la Federación se utilice un lenguaje no sexista. Para ello, intenta recurrir a técnicas de redacción que permitan hacer referencia a las personas sin especificar su sexo. No obstante, en los documentos normativos en ocasiones es necesaria la utilización de términos genéricos, especialmente en los plurales, para garantizar claridad, rigor y facilidad de lectura, sin que esto suponga ignorancia en cuanto a la necesaria diferenciación de género, ni un menor compromiso con las políticas de igualdad y contra la discriminación por razón de sexo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la normativa reguladora de las competiciones y de la práctica del ajedrez, de mayo de 2017, y aquellas que se opongan a lo en ésta regulado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor el 18 de mayo de 2018, día siguiente de su aprobación por la Comisión Delegada de la FEDC, publicándose en la web oficial de la Federación y permaneciendo vigente, en tanto no sea modificada o sustituida por una norma del mismo rango adoptada por el órgano competente de la FEDC, siguiendo el procedimiento establecido al efecto.

En Madrid, a 18 de mayo de 2018